

879/25

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1778

Orden a la Camara para que es-
ta Aus.^a Informe en la instancia
a Guillermo Sanchez e Arriaga
en que solicita para la receptoria a
su Yerno Estanislao a Borda.

da a la Cam.^a el Inf.^o

R.^o Acu.^o

Sec.^o
Ceb.ⁿ

Copia

-t
Señor

Guillermo Sanchez de Arriaga Vecino a la Ciudad
de Tarazona en el año R.^{no} de Aragón R.A.S.
R.P. & M. con su mayor veneracion Dice
Que con el merito & haver servido treinta años
uno & los Oficios de Ess.^{no} Recetor de la dha
Aud.^a & dho Reyno, y el haver quedado pri-
vado de la vista de sirvicio V. M. conceder
licencia y facultad al Sup.^{te} en el año & mil
setecientos setenta y uno para nombrar
Feniente que sirviere dho Oficio precedida aprova-
cion de la dha. Aud.^a, y en su cumplim.^{to} nombro
a Cristobal de Borda su Yerno, quien sobre
tener la calidad. & Ynfanzon y la & haver
servido desde entonzes dho Oficio ala mayor sa-
tisfaccion & dho Tribunal le ha contribuido
y contribuye al Sup.^{te} para su manutencion
y asistencia; en cuya atencion con la &
proseguir sin esperanza & recobran la vis-
ta para poder servir dho Oficio, y la &

vivia llenam^{te} satisfecho & que el citado Cortanir-
lao & Borda continuara las asistencias
para la manutencion al Sup.^{te}

A. V. M. umildem^{te} Sup.^{ca} se rixva conceder
la propiedad de dho Oficio & Cr.^{no} Recetor
que reside en el Sup.^{te} en favor & leppresa
do Cortanirlao & Borda su Yerno, haciendo
para ello en caso necesario la renuncia
en forma, como asi lo espera & la pic-
dad de V. M. Zaragoza y Abril 30 de 1778.
Guillexmo Sanchez & Ariaga =

En atencion a los motivos que expone Guillermo
Sanchez & Ariaga, 2^{no} Decretum de la Real Audiencia
en memorial (el que es copia la ad unca) solicitando
que se le conceda la propiedad de dho Oficio & Cr.
Tomo Cortanirlao & Borda, quien dice el año de 1778.
y asi mandando en calidad de Then^{te} en una Real
Audiencia que para el dho Oficio, haciendo
en sus renuncias la renuncia en forma del dho Oficio.
Este acuerdo de la Camara lo remite a la Audiencia
que en su vista informe la misma Audiencia de su
instancia lo que le pareciere, y pasare: y en-
ta-lanco, espere aviso del fin de esta. Dize
a 22 mil años, como deves. Madrid 26 de Junio
de 1778.

Abdon Valdeavano

Antonio Llano

t

En atencion á los motivos que expone Guillermo
Sanchez de Arriaga, ²no. Receptor de la Real Aud.
en memorial (á que es copia la adjunta) solicita q.
S. M. se digne Conceder la propiedad de este oficio. á su
Terno Estanislao de Borda, quien desde el año de 1774.
le está sirviendo en calidad de Then.^{te} en vid. de Real
facultad que para ello tubo el suplicante; haciendo
en caso necesario la Venuncia en forma del dho oficio.
Y de acuerdo de la Camara lo remito á V. E., para
que en su vista informe la misma Audiencia de. es-
ta instancia lo que se le ofeciere, y pareciere: y en-
tre-tanto, espero aviso del Recibo de esta. Dios que
á V. E. mil años, como deseo. Madrid 26 de Junio
de 1778.

Alonso de Valderrama

En n.
D. Antonio Manero.



SELO OVATO. NO DE
SETECENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Don Juan de Arago

Occurre la causa de la Comandancia
que expone la carta que antecede
en fecha de cinco de mayo de mil ochocientos
veinte y ocho, en virtud de la cual se
plantea la causa de la Comandancia

Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago
y Don Juan de Arago

En atención a las merced que expone
lance de Arago, la Comandancia de Arago
en atención a las merced que expone
la Comandancia de Arago, la Comandancia de Arago
la Comandancia de Arago, la Comandancia de Arago
la Comandancia de Arago, la Comandancia de Arago
la Comandancia de Arago, la Comandancia de Arago
la Comandancia de Arago, la Comandancia de Arago
la Comandancia de Arago, la Comandancia de Arago
la Comandancia de Arago, la Comandancia de Arago

Don Juan de Arago
Don Juan de Arago



Para despachos de oficio que se remiten

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Lanar a Julio seis de 1778. Au. en.

Auto
S. S. de
Rep. te
vega
viquia
villava
villanx
vixall.
vixma
vixp

Obedecere la orden de la Camara
que expresa la carta que antecede
ou fecha veinte y seis de Junio mas
cerca parado: Ten quanto con cum-
plimiento la vea el Fiscal de S. M.

[Signature]

Imo q
ca. 8.

El Fiscal de S. M. envia a esta C. de Dize
q el merito q Guillermo Sanchez y Arriaga
expone en su Memorial a Treinta del proximo
parado mes de Abril, a q se ha remitido copia, es
Publico, y notorio como que lo ha contrahido en una
moneda de moneda, como igualm. lo es haver que
dado quan enteram. p. m. a la Pina, por ar. e
lo motivo se dio S. M. concederle licencia, y
facultas para nombrar Thientu para dar en el
oficio de Preceptor q. esencia, p. m. a p. m. a
a C. e. y en efecto nombro a Covamolas de

GOBIERNO
DE ARAGO

Borda su Xano quien lo ha desempeñado desde antes
a la satisfacción de este Tribunal y ha contribuido a
contribuir a su negocio (según q. asse enbo en este
memorial lo sienta) para su manutención y asistencia
va p. sus supuestos y el de q. en la adelantada edad en
q. se halla no es regular pueda ya recobrar la Renta.
Entiendo el Fiscal y D. M. que p. e. siendo oídos po-
dra hacer el Informe en termino favorable, q. el nomi-
nado Guillermo Sanchez y Arriaga coniga a la
piedad y D. M. la gracia q. le replica de q. se
digne conceder la Propiedad decho oficio y Receptor
que tiene y p. oche, a los Estanislao y Borda su
Xano, haciendo para ello en caso necesario la renuncia
informa

Y sobre todo se debe. Informar lo q. fuere a su
mayor agrado y provecho en dñ. que p. de D. Arriaga

Auto de Julio 16 de 1778

V. V.
Reg.
Vega
Inguila
Villava
Villora
Miralles
Yunsa
Ain

Laray Julio diez y siete de 1778 Ar.

Este expediente se remite al S. del
Paxtra para q. aneple el Informe
q. en este asunto corresponda.

Señor

En carta dñ. de 26 de Junio proximo, dirigida por el Conde
de Valdehano, Secretario de V. M. Camara, se ha servido
V. M. mandar q. esta Jud. informe lo q. se la ofrezca, y po-
nera en razon de la instancia q. comprende el memorial, y
q. se la inclue copia, presentado por Guillermo Sanchez y
Arriaga Ex. no Receptor de la misma, y termina, ag. V. M. se
digne concederle la propiedad decho oficio (seg. para en su
caso hace la renuncia mas conforme) a su Xano Estanislao y
Bordag. en calidad de Teniente, y con la P. facultad corres-
p. le sirve desde el año de 1771 en atención al merito, q. en el
mismo ha contrahido por los 30 a. q. le ha servido a satisfac-
ción de este Tribunal, y a continuar sin esperanza y recobrar la ven-
ta (cuya falta motivo la solicitud, y referida anterior gra. y V. M.)
para poder desempeñarle por si, y lograr por este medio de
los emolumentos, correspondientes a su subsistencia, q. espera
por el, y decho su Xano, como se los ha pagado hasta aqui,
y en su cumplim. habiendo oído al Vxo Fiscal, y tomado
las noticias, q. se han estimado conducentes para la m. ins-
tucc. El expediente, dice la Jud. Que el merito seg. se au-
da Guillermo Sanchez y Arriaga en su memorial, para me-
recer de V. M. la gra. q. solicita en el mismo, como contrahido
en esta propia Jud. no puede dexar de reconocérle; por ser
publico, y notorio en ella, y qualm. q. lo es, haberse quedado
de algunos años a esta parte quasi enteram. privado de

vista y con facultades para ejercer su ministerio, y Es.^{no} Receptor; por cuyo motivo se sirvió V. M. librarle facultad, para nombrar Theneinte, q.^{le} le sirviese, precedida aprobacion y este Ayuntamiento y en su efecto nombro á Estanislao y Borda su Xeramo, quien le ha desempeñado desde entonces á satisfacc.ⁿ del mismo y a contribuido, y contribuye á su Sueldo (segun este asienta en su memorial, enq.^e conforman las noticias, q.^e se han suministrado á la Aud.^a) para su mantenimiento y subsistencia; baxo cuyo supuesto; el deg.^e en la adelantada edad enq.^e se halla dho. Juan Lorenzo Sanchez, no es regular recobrar ya su quebrantada ve-
ta, y en el deg.^e las buenas prendas, conducta, nacimiento, y aptitud de su Xeramo Estanislao y Borda son recomendables para un cabal desempeño en el ejercicio el ministerio de Es.^{no} Receptor, qual lo tiene acreditado hasta y presente entiendo la Aud.^a q.^e V. M. siendo servido puede, dispensar al expresado Juan Lorenzo Sanchez y Arriaga la gra, q.^e suplica, deg.^e se digne conceder la propiedad del oficio y Es.^{no} Receptor, q.^e el mismo obtiene, asu Xeramo Estanislao y Borda, y en los terminos q.^e lo pide.

V. M. no obstante se dignara resolver y mandar lo q.^e sea mas a su P.^{ra} agrado, y servicio: Lo
agota **13** de Agosto de 1779.

Mui V.^a mio: Remoto a V.V.
 el Informe asuntado que ha acor-
 da Aud.^a en la instancia de Gui-
 lermo Sanchez de Anxiao
 en que solicita que el oficio de
 Precapto que obtiene recono-
 cida la propiedad a su hermano
 Estanislado de Borda que ya ha
 ve este oficio desde el año de 1771
 en calidad de teniente median-
 te P.^a facultad que para ello
 obtuvo el citado Sanchez de An-
 xiao, a fin de que V.V. se verifi-
 que el certino correspondien-
 te. Drou. Gué a V.V. m.^a a.
 Tercera y Última de 1778.

Conse de Valdesano.

Mm V. Mto: Jernito & Co.
El informe adjunto que ha
en la en la instancia de
Algunos cambios se han
en que volutas que el
Pedidos que obtiene con
Cada la dos pesos de un
Gastados de cada que se
se hace para dar el año de 1778
en calidad de constante me
de 10. pedidas que para ella
obede al cambio de cada una
por a fin de que VV vean
donde se obra con comodidad
de Dios Sea a VV m. v.
A la ley 178.